RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°084-2023-SIS-FISSAL/OA

Lima, 24 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 0361-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH con Memorando N°4602-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y el Informe N°271-2023-SIS/FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, las licencias; así, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";*

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o el régimen de la actividad privada);

Firmado digitalmente por: HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2023 18:26:03-0500

Que, además, la Ley Nº 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula el derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo Nº 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Firmado digitalmente por:
ALMONACID FLORES Carlos Alberto FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2023 18:15:57-0500

Expediente: ADM11981-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=RCfTTE+4I7M=

Que, por su parte, el numeral 39.2 del artículo 39 Reglamento del Régimen de Trabajo del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, señala que la Licencia Sin Goce de Remuneraciones que: "*Por Motivos Particulares o capacitación no oficializada: Se podrá conceder de 2 hasta noventa (90) días, pudiendo otorgarse hasta tres (3) oportunidades dentro de un ejercicio presupuestal, dependiendo de las necesidades del servicio. El servidor formulará su pedido por escrito al Superior Jerárquico, quién luego de expresar su opinión por escrito, lo derivará al área de Recursos Humanos de la Oficina de administración, que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Jefatura del FISSAL para su aprobación. La sola presentación de la solicitud del permiso no da derecho al goce del mismo";*

Que, por su parte el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, estipula que: *"La suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva.";*

Que, la servidora María Angela Cavero Romaña presta servicios en la Jefatura del Fondo Intangible Solidario de Salud en el cargo de Asesora, con Contrato Administrativo de Servicio Nº 027-2020-SIS-FISSAL, desde el 10 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2023;

Firmado digitalmente por: HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2023 18:25:22-0500

Que, a la fecha, el vínculo con la citada servidora se encuentra en suspensión perfecta con el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber aprobada mediante Resolución de Administración N° 007-2023-SIS-FISSAL/OA, la cual fue ampliada con Resolución de Administración Nº 029-2023-SIS-FISSAL/OA por el periodo de noventa (90) días calendarios, comprendido del 30 de mayo de 2023 al 27 de agosto de 2023 y con Resolución de Administración Nº 053-2023-SIS-FISSAL/OA se amplió por el periodo de noventa (90) días calendarios, comprendido del 28 de agosto de 2023 al 25 de noviembre de 2023;

Que, en el presente caso, se advierte que la servidora María Ángela Cavero Romaña, mediante Carta N° 004-2023-MACR, solicita se le otorgue 36 (treinta y seis) días calendario de licencia sin goce de remuneraciones, desde el

Firmado digitalmente por: ALMONACID FLORES Carlos Alberto FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2023 18:16:30-0500

Expediente: ADM11981-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=RCfTTE+4I7M=

26 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, a través del Memorando N° 300-2023-SIS-FISSAL/J del 17 de noviembre de 2023, la Jefatura del FISSAL, en su condición de jefe inmediato de la referida servidora, autoriza la licencia sin goce de haber por treinta y seis (36) días, a partir del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, y traslada el expediente a la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe Nº 0361-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH, el Coordinador de Recursos Humanos opina que, de la evaluación realizada el expediente generado por la solicitud de la servidora María Angela Cavero Romaña se advierte que cuenta con opinión favorable de su jefe inmediato superior, por lo que en la liberalidad del empleador podría otorgar la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2023;

Que, a través del Informe Nº 271-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de la revisión del expediente administrativo se observa que se cumplen con los elementos que se exige para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, como es el procedimiento establecido para la autorización de la licencia sin goce de haber; contar con la autorización del superior jerárquico; con la opinión favorable del Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y no exceder del plazo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo; por ello, estima viable jurídicamente autorizar la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, formulado por la servidora CAS María Angela Cavero Romaña, por el período de treinta y seis (36) días calendarios, comprendido del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2023;

Con el visto bueno de la Oficina, de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

Firmado digitalmente por:
HUACHUA AGUIRRE Edgar
Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2023 18:23:56-0500

Firmado digitalmente por:
ALMONACID FLORES Carlos
Alberto FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2023 18:17:03-0500

Expediente: ADM11981-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=RCfTTE+4I7M=

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar Licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora María Ángela Cavero Romaña, quien presta servicios en la Jefatura del Fondo Intangible Solidario de Salud en el cargo de Asesora, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el período de treinta y seis (36) días calendarios, comprendido del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente a fin de darle cumplimiento**.**

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Recursos Humanos se implemente lo dispuesto en la presente Resolución**.**

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL**.**

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente por:

Firmado digitalmente por: HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2023 18:23:09-0500

C.P.C. Edgar Ricardo Huachua Aguirre
Director Ejecutivo de Administración
Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

Firmado digitalmente por: ALMONACID FLORES Carlos Alberto FAU 20546736718 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/11/2023 18:17:36-0500

Expediente: ADM11981-2023
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=RCfTTE+4l7M=